

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.3. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de enero de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias Físicas.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y Régimen Jurídico.

La Facultad de Ciencias Físicas es un Centro de la Universidad Complutense de Madrid creado por Orden del 9 de octubre de 1974 (BOE del 31 de octubre de 1974), que se rige por la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense (EUCM), por el Reglamento de Centros y Estructuras (RCE) y demás normas que los desarrollen, así como por el presente Reglamento de Régimen interno.

Artículo 2. Enseñanzas y Títulos Oficiales.

La Facultad de Ciencias Físicas tiene atribuidas las funciones contempladas en el artículo 13.1 del RCE, siendo responsable de la gestión administrativa y organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos oficiales:

a) Grado y Doble Grado:

- Grado en Física
- Grado en Ingeniería de Materiales
- Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones
- Doble Grado en Matemáticas y Física

b) Másteres:

- Máster Universitario en Astrofísica
- Máster Universitario en Energía
- Máster Universitario en Física Biomédica
- Máster Universitario en Física Teórica
- Máster Universitario en Meteorología y Geofísica
- Máster Universitario en Nanofísica y Materiales Avanzados
- Máster Universitario en Nuevas Tecnologías Electrónicas y Fotónicas

c) Doctorado:

- Doctorado en Física
- Doctorado en Astrofísica

Así como los títulos oficiales que pudieran aprobarse en el futuro.

Artículo 3. Departamentos y Secciones.

La Facultad de Ciencias Físicas tiene adscritos los siguientes Departamentos y Secciones Departamentales:

- Departamento de Estructura de la Materia, Física Térmica y Electrónica
- Departamento de Física de Materiales
- Departamento de Física Teórica
- Departamento de Física de la Tierra y Astrofísica
- Departamento de Óptica
- Sección Departamental de Arquitectura de Computadores y Automática (Ciencias Físicas)

Así como cualquier otro departamento o sección departamental que en el futuro pudiera aprobar el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid.

TÍTULO II**ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN****Capítulo I Disposiciones generales****Artículo 4. Órganos Colegiados y Unipersonales.**

Para su gobierno y administración, la Facultad de Ciencias Físicas actuará a través de los siguientes órganos:

- a) Órganos Colegiados: Junta de Facultad.
- b) Órganos Unipersonales: Decano/a de la Facultad, Vicedecanos/as y Secretario/a.

Capítulo II**Sección Primera
De los órganos colegiados****Artículo 5. La Junta de Facultad.**

1. La Junta de Facultad se constituye como el órgano colegiado de gobierno y representación.
2. La Junta de Facultad estará constituida por:
 - a) El/La Decano/a que la presidirá, los/las Vicedecanos/as, el/la Secretario/a, el/la Gerente/a, el/la directora/a de cada Departamento que tenga su sede en el Centro o, en su caso, el de la Sección Departamental constituida en el mismo y el/la directora/a de la Biblioteca.
 - b) Una representación de los diversos sectores de la comunidad universitaria, hasta un total de 48 miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 b) de los EUCM:
 - Representantes del sector de Profesores/as con vinculación permanente con la universidad: 30 miembros (62 %)
 - Representantes del sector de Estudiantes: 12 miembros (25 %)
 - Representantes del sector de Resto de Personal Docente e Investigador (PDI): 4 miembros (8 %)

- Representantes del sector de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS): 2 miembros (5 %)
 - c) Si en la composición de la Junta resultante de lo previsto en las letras a) y b), no hubiera una mayoría de miembros que fueran profesores/as con vinculación permanente, se aumentará el número de ellos que resultó de la aplicación del porcentaje de la letra b) hasta alcanzar, entre miembros natos y miembros electos, el 51% de los Profesores/as con vinculación permanente.
3. Son funciones de la Junta de Facultad las recogidas en el artículo 54 de los EUCM.

Artículo 6. De la Condición de miembro y la pérdida de la misma.

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e intransferible e implica el deber de asistir y participar en todas las sesiones de la misma y en las reuniones de las Comisiones de las que forme parte. En caso de no poder cumplir con tal exigencia, se deberá comunicar al/a la Decano/a la causa de la ausencia.

No obstante, en el caso de ausencia de un/una Director/a de Departamento o Sección Departamental podrá acudir un/una representante designado por él/ella con voz pero sin voto.

2. Son causas de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad las previstas en el artículo 40 de los EUCM. La inasistencia sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en un curso académico, supondrá la pérdida de la condición de miembro.
3. Son causas justificadas de inasistencia la enfermedad o accidente; la muerte o enfermedad grave de un/una familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la universidad.
4. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro de la Junta por inasistencia, en los términos recogidos en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado por el/la Decano/a, quien nombrará como instructor/a al/ a la Secretario/a, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:
- a) Acuerdo de iniciación en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones del Consejo del Centro, incorporando las actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
 - b) Traslado del acuerdo de iniciación al/la miembro contra el/la que se dirija para que pueda, en el plazo de diez días hábiles, efectuar las alegaciones que estime oportunas y acreditar las causas que puedan haber justificado las inasistencias.
 - c) Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el/la instructor/a elevará al/a la Decano/a la propuesta de resolución, en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad, bien la pérdida de la condición de miembro por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición.
 - d) En el plazo de 10 días, el/la Decano/a dictará la resolución que corresponda, que deberá ser motivada y notificada al interesado/a y podrá ser recurrida en alzada ante el/la Rector/a.

Artículo 7. Funcionamiento.

1. La Junta de Facultad actuará en Pleno y en Comisiones.

2. El Pleno de la Junta se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria por iniciativa de su Decano/a o cuando un veinte por ciento de sus miembros lo soliciten, en cuyo caso el/la Decano/a deberá convocar la Junta de Facultad en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la solicitud, incluyendo en el orden del día los puntos propuestos en la misma. A las reuniones de la Junta podrán asistir, con voz pero sin voto, los/las Coordinadores/as de las titulaciones de la Facultad que no sean miembros de la misma.
3. Cualquier miembro de la Junta podrá proponer la inclusión de temas en el orden del día de la sesión siguiente. Esta inclusión será obligada si viene avalada por, al menos, el veinte por ciento de los/las miembros del Consejo.
4. Los/Las miembros del órgano colegiado deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de 48 horas en las sesiones ordinarias y 24 horas en las extraordinarias.
5. El orden del día se fijará por el/la Presidente/a, e incluirá necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el veinte por ciento de sus miembros.

No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el orden del día, salvo que se hallen presentes todos los/las miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los/las miembros. En el orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.

6. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidas por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los/las miembros.

Las comunicaciones por vía electrónica serán válidas a todos los efectos.

Artículo 8. Desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos.

1. La Junta de Facultad quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a -o las personas que les sustituyan-, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo un tercio de sus miembros, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a -o las personas que les sustituyan.

La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto los relativos a los planes de estudio oficiales de la Facultad y sus modificaciones, a la modificación y extinción del Centro, a la modificación del presente Reglamento Interno, a los convenios de adscripción de Centros de Estudios Superiores y Escuelas Universitarias, así como al destino de las plazas vacantes a efectos del apartado 5, párrafo segundo, del artículo 81 de los Estatutos, para los que se requerirá la mayoría absoluta de los/las miembros de la Junta de Facultad.
3. Los acuerdos pueden adoptarse por asentimiento cuando las propuestas no susciten ninguna oposición, o por votación ordinaria a mano alzada a propuesta del/de la Presidente/a del órgano colegiado. No obstante, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta, previa aprobación del órgano colegiado, a petición de alguno de sus miembros. Siempre será secreta la votación referida a personas así como la moción de censura al/a la Decano/a de la Facultad. El voto de calidad del/de la Presidente/a decidirá los empates.
4. La Junta permanecerá reunida hasta que se agote el orden del día para el que fue convocada, salvo que por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo de los presentes se decida su aplazamiento, en cuyo caso, compete al/a la Decano/a, o al/a la Vicedecano/a en quien delegue, la suspensión de la sesión y la fijación del día y la hora de su reanudación.

Artículo 9.- Actas.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente los/las asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados. Asimismo, a solicitud de los/las respectivos/as miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el/la Presidente/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Los/Las miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.
4. Cuando los/las miembros de la Junta voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
5. Las actas se aprobarán en la misma sesión o al comienzo de la siguiente sesión ordinaria, salvo que la nueva sesión se celebre antes de los quince días siguientes, pudiendo no obstante emitir el/la Secretario/a certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
6. Las actas deberán ser firmadas por el/la Secretario/a y visadas por el/la Presidente/a, electrónicamente. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1 y serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del/de la Secretario/a.
7. El/La Secretario/a remitirá una copia del borrador del acta de cada sesión a todos los/las miembros del órgano colegiado a la mayor brevedad posible.
8. Con carácter general, las actas de los órganos colegiados de Gobierno y representación serán públicas salvo previsión específica en contrario en la normativa que sea de aplicación a la información contenida en la misma, dejando a salvo la intimidad de las personas.
9. En todos los aspectos de funcionamiento de la Junta no regulados por este Reglamento, serán aplicables las previsiones relativas a los órganos colegiados contenidas en el Reglamento de Gobierno de la UCM.

Artículo 10. La Comisión Permanente. Concepto, composición y funciones.

1. Como comisión delegada de la Junta de Facultad, todos sus miembros habrán de ser miembros de la misma y su composición necesariamente garantizará el equilibrio, en cuanto a la representación en la misma de los diversos sectores de la comunidad universitaria que la componen.
2. La Comisión Permanente, presidida por el/la Decano/a, estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) El/La Decano/a, que la presidirá, o Vicedecano/a en quien delegue a tales efectos.
 - b) El/La Secretario/a de la Facultad.
 - c) Un/Una Director/a de Departamento de los que tengan su sede en la Facultad o, en su caso, de las Secciones Departamentales constituidas en la misma.
 - d) Un/Una representante del profesorado con vinculación permanente.

- e) Un/Una representante de los/las estudiantes.
- f) Un/Una representante del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS).
- g) Un/Una representante del resto del personal docente e investigador.

El/La Presidente/a de la Comisión podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.

Los/Las miembros de la Comisión Permanente a los que se refieren las letras c), d), e), f) y g) serán elegidos/as por la Junta de Facultad, por mayoría simple, de entre sus miembros.

3. La Comisión ejercerá las funciones delegadas siguientes:

- I. Proponer al órgano que corresponda cuantas medidas estime oportunas para el mejor funcionamiento del Centro o el mejor cumplimiento de los fines y funciones de la institución universitaria.
- II. Aprobar el nombramiento de tribunales de 5ª y 6ª convocatoria, así como tribunales de 7ª convocatoria, a propuesta de los departamentos.
- III. Aprobar el nombramiento de tribunales de convocatoria extraordinaria de fin de estudios, a propuesta de los departamentos.
- IV. Aprobar el nombramiento de los tribunales de reclamaciones de los departamentos, a propuesta de estos.
- V. Aprobar la propuesta de nombramiento de los tribunales de Trabajo Fin de Grado, Trabajo Fin de Máster, Prácticas en Empresa y Tutorías, tras su aprobación por las correspondientes comisiones de calidad.
- VI. Aprobar las fechas de entrega de las memorias y presentaciones para Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster, Prácticas en Empresa y Tutorías, tras su aprobación por las correspondientes comisiones de calidad.
- VII. Emitir informe sobre las propuestas de los Departamentos de nombramiento de Profesores/as Honoríficos/as, Profesores/as Honoríficos/as Vitalicios/as, Colaboradores/as Honoríficos/as y actividad de eméritos/as no contratados/as, tras su aprobación en los correspondientes consejos de departamento.
- VIII. Aprobación de las memorias de seguimiento anuales de los títulos de Grado, Máster y Doctorado una vez aprobadas por las correspondientes comisiones de calidad y la Comisión de Calidad del Centro.
- IX. Emitir informe sobre las propuestas de concesión de Premios Extraordinarios de Grado y de Doctorado, a propuesta de la comisión evaluadora.
- X. Cualquier otra función que le asigne la normativa vigente.

Además, podrá resolver aquellas cuestiones de trámite que ayuden a agilizar el funcionamiento de la Junta de Facultad, y que esta le encomiende.

La Junta de Facultad será informada de los acuerdos que adopte la Comisión Permanente.

Artículo 11. Comisiones de la Facultad independientes de la Junta de Facultad.

Son Comisiones de la Facultad, independientes de la Junta de Facultad, la Comisión de Investigación, prevista en el artículo 172 de los EUCM, la Comisión de Calidad del Centro, la Comisión Académica, la Comisión Económica, la Comisión de Infraestructuras, la Comisión de Biblioteca, así como aquellas que puedan crearse en un futuro por esa misma norma y aquellas comisiones que se creen por acuerdo de la Junta de Facultad para el mejor funcionamiento del Centro.

El/La Presidente/a de las respectivas Comisiones de la Facultad independientes podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión a aquellas personas que puedan informar sobre temas específicos que se vayan a tratar. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.

Los/Las miembros de las Comisiones de la Facultad independientes, y sus suplentes si procede, serán nombrados/as en Junta de Facultad.

Los acuerdos que adopten las Comisiones de la Facultad independientes serán presentados para su aprobación en Junta de Facultad, pues tienen carácter consultivo y de trabajo.

1. La Comisión de Investigación de la Facultad de Ciencias Físicas, tiene atribuidas las funciones siguientes:

- a) Proponer iniciativas para la promoción y apoyo de la actividad investigadora de la Facultad.
- b) Valorar e informar las solicitudes de ayudas a la investigación de la Facultad y de la UCM, incluidos los contratos predoctorales UCM, en aplicación de las convocatorias correspondientes.
- c) Todas las demás funciones referidas a la investigación que puedan serle atribuidas por los órganos competentes.

La Comisión de Investigación estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El/La Decano/a de la Facultad (Presidente/a) o Vicedecano/a en quien delegue.
- b) El/La Vicedecano/a con competencias en Investigación
- c) Un/Una profesor/a de cada Departamento con sede en el Centro y de cada Sección Departamental adscrita al Centro.
- d) Un/Una representante del resto de PDI.

2. La Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Físicas, creada por acuerdo de la Junta de Facultad de fecha 24 de septiembre de 2009, tiene atribuidas las funciones siguientes, recogidas en el Sistema de Garantía de Calidad (SGIC) de las Titulaciones impartidas en el Centro:

- a) Gestionar coordinar y realizar seguimiento de todos los aspectos relativos al SGIC de las Titulaciones del Centro.
- b) Realizar propuestas de revisión y mejora y hacer un seguimiento de las mismas.
- c) Gestionar el sistema de información de las Titulaciones del Centro.
- d) Evaluar la utilización y adecuación de los recursos, servicios e infraestructuras utilizados para la docencia.
- e) Las que se atribuyan a la Comisión por cuantas disposiciones sean dictadas en desarrollo del citado Sistema.

Son miembros de la Comisión de Calidad en virtud del acuerdo de la Junta de Facultad:

- a) El/La Decano/a, que actuará como Presidente/a.
- b) El/La Vicedecano/a con competencias en Calidad, que actuará como vicepresidente/a.
- c) El/La Vicedecano/a con competencias en Estudiantes.
- d) Los/Las coordinadores/as de cada uno de los Títulos de Grado de los que el Centro es responsable.
- e) Un/Una representante de las Titulaciones de Posgrado (vicedecano con competencias en estudios de Máster y/o Doctorado).

- f) Un/Una profesor/a representante de cada Departamento y Sección Departamental con sede en el Centro, uno/una de los/las cuales actuará como secretario/a.
- g) Un/Una representante del personal técnico de gestión y de administración y servicios.
- h) Un/Una representante de estudiantes de Grado.
- i) Un/Una representante de estudiantes de Posgrado.

Además, la Comisión contará con la participación de dos Agentes Externos que, si bien no serán considerados/as miembros de la Comisión, podrán asesorar a esta en los aspectos que consideren oportunos.

3. La Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Físicas tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Estudiar y proponer a la Junta de Facultad la planificación docente de todas las Titulaciones de Grado y Máster impartidas en el Centro.
- b) Realizar el seguimiento de la correcta implantación de la actividad docente del Centro.
- c) Estudiar y proponer a la Junta de Facultad la planificación de las fechas de exámenes de las Titulaciones de Grado y Máster de cada curso académico.
- d) Aquellas otras que, en relación con la actividad docente del Centro, le atribuya expresamente la Junta de Facultad.

Son miembros de la Comisión Académica en virtud del acuerdo de la Junta de Facultad:

- a) El/La Decano/a de la Facultad (Presidente/a) o Vicedecano/a en quien delegue.
- b) El/La Vicedecano/a con competencias en estudios de Grado y Máster.
- c) El/La Vicedecano/a con competencias en Calidad.
- d) Un/Una profesor/a de cada Departamento con sede en el Centro y de cada Sección Departamental adscrita al Centro.
- e) Un/Una representante del resto de PDI.
- f) Dos representantes de estudiantes.

4. La Comisión Económica de la Facultad de Ciencias Físicas tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Supervisar el anteproyecto y el proyecto de presupuesto de la Facultad, que serán aprobados en Junta de Facultad.
- b) Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto anual del Centro.
- c) Aquellas otras que le atribuya expresamente la Junta de Facultad.

Son miembros de la Comisión Económica en virtud del acuerdo de la Junta de Facultad:

- a) El/La Decano/a de la Facultad (Presidente/a).
- b) El/La Vicedecano/a con competencias en Asuntos Económicos.
- c) El/La Gerente/a.
- d) El/La Jefe/a de la Sección de Asuntos Económicos, como representante del PTGAS.
- e) Los/Las Directores/as de Departamentos con sede en el Centro y de la Sección Departamental adscrita al Centro.
- f) Un/Una representante de estudiantes.

5. La Comisión de Infraestructuras de la Facultad de Ciencias Físicas tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Supervisar los gastos y el cumplimiento de las obras o actuaciones en infraestructuras que afecten al Centro.
- b) Supervisar el uso de los espacios del Centro.
- c) Aquellas otras que le atribuya expresamente la Junta de Facultad.

Son miembros de la Comisión de Infraestructuras en virtud del acuerdo de la Junta de Facultad:

- a) El/La Decano/a de la Facultad (Presidente/a) o Vicedecano/a en quien delegue.
- b) El/La Vicedecano/a con competencias en Infraestructuras.
- c) El/La Gerente/a.
- d) Un/Una profesor/a representante de cada Departamento con sede en el Centro y de la Sección Departamental adscrita al Centro.
- e) Un/Una representante de estudiantes.

6. La Comisión de Biblioteca de la Facultad de Ciencias Físicas tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Informar y hacer propuestas sobre adquisiciones de material bibliográfico, préstamos, cursos de formación y otros servicios básicos, así como de los criterios y recomendaciones generales para la distribución del presupuesto asignado a la Biblioteca.
- b) Estudio de las propuestas de mejora de instalaciones y servicios de Biblioteca.
- c) Aquellas otras que le atribuya expresamente la Junta de Facultad.

Son miembros de la Comisión de Biblioteca en virtud del acuerdo de la Junta de Facultad:

- a) El/La Decano/a de la Facultad (Presidente/a) o Vicedecano/a en quien delegue.
- b) El/La Vicedecano/a con competencias en Asuntos Económicos.
- c) El/La directora/a de la Biblioteca.
- d) Un/Una profesor/a representante de cada Departamento con sede en el Centro y de la Sección Departamental adscrita al Centro.
- e) Un/Una representante de estudiantes.

Sección Segunda De los órganos unipersonales

Artículo 12. El/La Decano/a.

1. El Decano/a de la Facultad de Ciencias Físicas ostenta la representación del Centro y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de éste. Será elegido/a, por un periodo improrrogable y no renovable de seis años, entre profesores/as Doctores/as con vinculación permanente a la Universidad adscritos al Centro, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad y en el Reglamento Electoral.
2. El/La Decano/a ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Facultad.
 - b) Velar por el cumplimiento de la legislación.

- c) Llevar a cabo los actos que en el ejercicio de la potestad sancionadora del/de la Rector/a le encomienden los Reglamentos de disciplina y promover la iniciativa de la actividad disciplinaria del Rector/a.
 - d) Presidir los Órganos Colegiados de Gobierno del Centro.
 - e) Designar a los/las Vicedecanos/as y Secretario/a del Centro, que serán nombrados/as y cesados/as por el/la Rector/a. Los nombramientos y ceses se publicarán en el BOUC.
 - f) Coordinar las actividades docentes que afecten a varios Departamentos.
 - g) Coordinar y firmar, junto al/a la Rector/a, los títulos propios existentes en el Centro.
 - h) Proponer al Vicerrectorado responsable, previo informe favorable de la Junta de Facultad, la celebración de acuerdos o convenios de colaboración de la UCM con organizaciones públicas o privadas que estén directamente relacionados con el desarrollo o promoción de las funciones que tiene asignadas la Facultad.
 - i) Ejercer cuantas funciones le delegue el/la Rector/a o le encomiende la normativa vigente, así como aquellas otras que no hayan sido expresamente atribuidas a ningún otro órgano del Centro.
 - j) Cuantas otras funciones le atribuya la normativa vigente.
3. El/La Decano/a presentará anualmente para su aprobación por la Junta de Facultad la memoria anual del Centro, la cual incluirá las actividades docentes, investigadoras y de gestión económica del Centro. La memoria deberá ser sometida a la aprobación de la Junta antes de finalizar el primer trimestre del año siguiente al curso académico objeto de la memoria. Para colaborar en su elaboración los Departamentos y Secciones Departamentales remitirán cada año al/a la Decano/a, antes de finalizar el mes de diciembre, una copia de la memoria anual a que se refiere el artículo 69 de los Estatutos de esta Universidad.
4. El/La Decano/a podrá designar, entre profesores/as con dedicación a tiempo completo, de acuerdo con los criterios del Consejo de Gobierno, Vicedecanos/as, con funciones delegadas referidas a sectores concretos de la actividad académica. Podrá nombrar, asimismo, delegados/as para funciones específicas entre personas de los distintos sectores de la Facultad que, en el caso de ser profesores/as sin vinculación permanente, o personal técnico de gestión y de administración y servicios, deberán tener también dedicación a tiempo completo en la UCM.
5. En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación del/de la Decano/a, asumirá temporalmente sus funciones el/la Vicedecano/a que el/la Decano/a haya designado o, en su defecto, el/la Vicedecano/a más antiguo en el cargo. A igual antigüedad, se aplicarán los criterios de mayor categoría y tiempo de vinculación con el centro, por este orden.

Artículo 13. Los/Las Vicedecanos/as.

Los/Las Vicedecanos/as, que serán designados/as por el/la Decano/a y nombrados/as por el/la Rector/a, tendrán las funciones que les sean encomendadas por el/la Decano/a respectivo, atendiendo a sectores concretos de la actividad académica.

Artículo 14. El/La Secretario/a de la Facultad.

1. El/La Secretario/a de la Facultad, que será designado/a por el/la Decano/a y nombrado/a por el/la Rector/a entre el personal con vinculación permanente y con dedicación a tiempo completo, adscrito/a a la Facultad, actuará como fedatario/a de los actos o acuerdos de los órganos colegiados del Centro de los que forme parte.
2. El/La Secretario/a de la Facultad ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Convocar las sesiones de la Junta de Facultad por orden del/de la Decano/a.

- b) Preparar la documentación para el desarrollo de las sesiones, firmar y custodiar el libro de actas de las sesiones.
- c) Expedir documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- d) Custodiar el sello oficial de la Universidad en el ámbito del centro.
- e) Organizar los actos solemnes del centro y garantizar el cumplimiento del protocolo.
- f) Hacer públicos los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- g) Elaborar la memoria anual de actividades del centro.
- h) Cualquiera otra función que le atribuya la normativa vigente o que le sea encomendada por el/la Decano/a.

TÍTULO III

DE LOS/LAS DELEGADOS/AS DE GRUPO Y DE FACULTAD

Artículo 15. Concepto.

1. Los/Las Delegados/as de Grupo y de Facultad son los/las estudiantes matriculados/as en las enseñanzas de grado, máster o doctorado que se imparten en la Facultad que han sido elegidos/as por sus compañeros/as (de grupo o de la Facultad) para el desempeño de la función de delegado/a.
2. Los/Las delegados/as tienen atribuidas funciones de representación distintas de las atribuidas a los/las representantes de los/las estudiantes en los órganos de gobierno y representación de la facultad.
3. Los/las delegados/as deberán velar por los intereses de los/las estudiantes, en el ámbito de su grupo o en el de la Facultad.

Artículo 16. De la elección del/de la Delegado/a de la Facultad.

1. El/La Delegado/a de la Facultad coincidirá con el/la estudiante elegido/a como representante del Sector estudiantes de la Junta de Facultad en la Delegación Central de Estudiantes.

Artículo 17. Del sistema de elección del/de la Delegado/a de Grupo.

1. En cada uno de los grupos definidos dentro de la organización docente de las titulaciones oficiales adscritas a la Facultad, se procederá a elegir a un/una Delegado/a de Grupo.
2. El/La Delegado/a de Grupo será elegido/a por y de entre los/las estudiantes matriculados/as en el grupo y su mandato durará el curso académico completo. Los términos en los que se celebrará dicha elección serán establecidos por la Junta de Facultad, y deberán garantizar la transparencia y objetividad del proceso y el principio de igualdad.
3. En todo caso, la elección deberá realizarse dentro del primer mes y medio desde la fecha oficial de inicio del curso académico.

Artículo 18. Funciones encomendadas al/a la Delegado/a de Facultad y a los/las Delegados/as de Grupo.

1. Las funciones del/de la Delegado/a de Facultad serán las propias del/de la representante de estudiantes de la Junta de Facultad en la Delegación Central de Estudiantes, así como la de representante de todos los/las estudiantes de la Facultad en cualquier otro ámbito interno o externo a la Universidad.

2. Las funciones de cada Delegado/a de Grupo serán, entre otras, las siguientes:
 - a) Representar a los/las estudiantes de su grupo en el ámbito de la Facultad.
 - b) Asistir a las reuniones a las que sea convocado que se celebrarán, preferentemente, fuera del horario de clase.
 - c) Actuar como interlocutor/a entre sus representados/as y las instancias de la Facultad.
 - d) Trasladar a los órganos competentes de la Facultad todas aquellas cuestiones e inquietudes comunes del grupo.
 - e) Informar a los/las estudiantes representados/as de cualquier cuestión de interés para el grupo.

TÍTULO IV

DE LA REFORMA O MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 19. De la reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad.

1. Corresponde a la Junta de Facultad elaborar la propuesta para la reforma o modificación del presente Reglamento.
2. La iniciativa a tales efectos corresponde a la Comisión Permanente o al veinte por ciento de los/las miembros de la Junta de Facultad. Se podrá crear una Comisión especial encargada de preparar y presentar a la Junta de Facultad, para su deliberación y votación, la propuesta de reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno.

No podrá someterse a votación una propuesta de reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno, si su texto no ha sido puesto en conocimiento individualizado de todos los/las miembros de la Junta de Facultad con, al menos, quince días de anticipación.
3. Una vez aprobada la propuesta de modificación o reforma de este por mayoría absoluta de los/las miembros de la Junta de Facultad, y previo dictamen sobre su legalidad, emitido por la Secretaría General de la Universidad Complutense, se remitirá para su aprobación al Consejo de Gobierno de esta Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Reglamento de Régimen Interno, habrá de ser modificado tras la publicación de los nuevos Estatutos, del nuevo Reglamento de Centros y Estructuras y resto de normativa UCM que pudiera afectar, para adaptarse a su contenido.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en los que contradigan o se opongan a los dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOUC.